2023-00252

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 09 de octubre de 2023.

Secretario

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO Nº. **1122**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por ARTURO ALBERTO CLAROS, MARÍA ELENA MENDOZA de CLAROS y ELENA MARÍA CLAROS MENDOZA, en favor de LILIANA ANDREA CLAROS MENDOZA.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por la siguiente razón:

- Debe hacer claridad respecto de determinar cuáles de los actos jurídicos que necesita apoyo la discapacitada LILIANA ANDREA CLAROS MENDOZA le corresponden a ELENA MARÍA CLAROS MENDOZA y cuales le corresponden a MARIA ELENA MENDOZA de CLAROS, de conformidad con el numeral 3º del artículo 34 de la Ley 1996 del 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisible y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 4º y 11° del artículo 82, en concordancia con el numeral 1º del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por ARTURO ALBERTO CLAROS, MARÍA ELENA MENDOZA de CLAROS y ELENA MARÍA CLAROS MENDOZA, en favor de LILIANA ANDREA CLAROS MENDOZA; por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º). - CONCEDER el término de cinco (5) días fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º). - RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARYZABEL BECERRA TASCÓN, identificada con cédula No. 29.784.448 expedida en San Pedro-Valle y T.P. No. 64.501 del C.S.J, como apoderada de ARTURO ALBERTO CLAROS, MARÍA ELENA MENDOZA de CLAROS y ELENA MARÍA CLAROS MENDOZA en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 186

HOY, 26 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff56b88885cce7911df014b25b6613b08f56f8e466ffe71a309ef15df0e6c68**
Documento generado en 25/10/2023 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica